



BORRADOR DEL PLAN DE CONVIVENCIA

CEPA JOAQUÍN SOROLLA

Curso 2019-2020

INDICE

1. VALORES Y OBJETIVOS DEL PEC RELACIONADOS CON LA CONVIVENCIA	5
2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO	
2.1. Análisis del contexto	6
2.2. Características del alumnado.....	7
2.3. Características del profesorado	8
2.4. Personal de administración y servicios	8
2.5. Estado de la convivencia en el Centro	8
3. DERECHOS Y DEBERES	
3.1. Derechos y deberes del alumnado	
3.1.1. Derechos del alumnado.....	9
3.1.2. Deberes del alumnado.....	10
3.2. Derechos y deberes de los padres o tutores	
3.2.1. Derechos de los padres o tutores	11
3.2.2. Deberes de los padres o tutores	12
3.3. Derechos y deberes de los profesores	
3.3.1. Derechos del profesorado	13
3.3.2. Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar	14
3.4. Derechos y deberes del personal de administración y servicios	
3.4.1. Derechos del personal de administración y servicios.....	15
3.4.2. Deberes del personal de administración y servicios.....	16
4. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
4.1. Comunidad Educativa	17
4.2. Consejo de Centro	17
4.3. Comisión de Convivencia	18
4.4. Claustro	19
4.5. Directora.....	19
4.6. Jefa de Estudios.....	19
4.7. Orientador	20
4.8. Los tutores y los profesores.....	20
4.9. Otros profesionales del Centro	21
4.10. Alumnado	21
4.11. Padres o tutores.....	22

5. NORMAS DE CONVIVENCIA, ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, MEDIDAS CORRECTORAS Y PAUTAS DE ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE AULA	
5.1. Normas de Convivencia	22
5.2. Estrategias de prevención	
5.2.1. Actividades que fomentan un buen clima de convivencia dentro o fuera del horario lectivo.	24
5.2.2. Actividades de formación de la comunidad educativa para la resolución de conflictos.....	26
5.2.3. Estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.	26
5.2.4. Diferencias entre el acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia de otras conductas esporádicas que dificulten la convivencia.....	27
5.2.5. Medidas organizativas con repercusión en la mejora de la convivencia y en la prevención de conflictos	28
5.2.6. Metodologías didácticas que contribuyan a mejorar el clima de convivencia.	28
5.3. Conductas contrarias a la convivencia: tipificación, medidas correctoras y órganos competentes en su aplicación	28
5.3.1. Tipificación de las faltas leves.....	29
5.3.2. Medidas correctoras de las faltas leves.....	30
5.3.3. Órganos competentes en la aplicación de los procedimientos en las faltas leves	30
5.3.4. Plazos de prescripción de las faltas leves	30
5.3.5. Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves	30
5.3.6. Órganos competentes en la aplicación de los procedimientos en las faltas graves ...	31
5.3.7. Plazos de prescripción de las faltas graves	32
5.3.8. Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves	32
5.3.9. Órganos competentes en la aplicación de los procedimientos de las faltas muy graves	33
5.3.10. Plazos de prescripción de las faltas muy graves.....	33
5.3.11. Circunstancias atenuantes o agravantes para la adopción de medidas correctoras ...	33
5.3.12. Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares.....	34
5.3.13. Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares	35
5.3.14. Asunción de responsabilidades y reparación de daños.....	36
5.3.15. Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia.....	36
5.3.16. Procedimiento disciplinario ordinario	37

5.3.17. Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario	38
5.3.18. Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario	38
5.3.19. Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales	38
5.3.20. Instrucción del expediente	39
5.3.21. Resolución del expediente	40
5.3.22. Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos	
5.3.22.1. Comunicaciones	40
5.3.22.2. Reclamaciones.....	41
5.3.22.3. Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras.....	41
5.4. Pautas de elaboración de las normas de aula	41
6. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	
6.1. Difusión del Plan de Convivencia.....	42
6.2. Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia	42

1. VALORES Y OBJETIVOS DEL PEC RELACIONADOS CON LA CONVIVENCIA

El Proyecto Educativo del Centro ha sido revisado en el presente curso 2019-2020. Ha sido un objetivo prioritario la elaboración de este documento, ya que no había sido revisado ni actualizado desde el año 2000 y era preciso ajustarlo a la realidad actual del Centro y adecuarlo no sólo en algunos aspectos relativos a legislación, a enseñanzas impartidas o a los recursos disponibles, sino a la evolución de nuestro alumnado, de la comunidad educativa en general y a las características del entorno.

El objetivo del Proyecto Educativo es establecer los fines que perseguimos a largo plazo, estableciendo el carácter propio que confiere a un Centro su personalidad peculiar. Así pues, hemos formulado por una parte la misión del Centro. Por otra parte, la visión de la educación que queremos conseguir y finalmente, los valores, principios, límites o prioridades que queremos que rijan nuestro día a día para llevarlo a cabo.

Muchos de estos objetivos y valores están, como no podía ser de otra manera, relacionados con la convivencia. El Plan de Convivencia debe ser un documento que permita establecer las normas de funcionamiento del Centro de manera que estén en consonancia con nuestro Proyecto Educativo.

Así pues, los valores incluidos en el Proyecto Educativo relacionados con la convivencia son:

1. Respeto a los derechos y libertades fundamentales de las personas, educando en la igualdad derechos y oportunidades sin distinciones por sexo, raza y creencias.
2. Tolerancia hacia ideas y actuaciones diferentes que respeten los principios democráticos de la convivencia.
3. Resolución pacífica de los conflictos, a través de su prevención y de la utilización del diálogo y la comprensión para conseguir resolverlos.
4. Respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, educando en la necesidad de la actuación individual y colectiva para un desarrollo sostenible.

En cuanto a los objetivos relacionados con la convivencia, incluidos en el Proyecto Educativo de Centro son:

1. Preparar al alumnado para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.
2. Conseguir que el alumnado conciba su formación como un aprendizaje permanente que se desarrolla en distintos ámbitos a lo largo de la vida, tanto en elementos instrumentales como

culturales de forma que sean personas autónomas e independientes capaces de tomar decisiones propias basadas en el conocimiento.

3. Desarrollar en el alumnado la necesidad del esfuerzo individual para conseguir los objetivos educativos propuestos y como medio de desarrollo personal.
4. Impulsar la participación de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del centro, de forma que se integre en el mismo y contribuya a su enriquecimiento.
5. Superar el ámbito del aula y potenciar la integración en la vida del centro a los alumnos de las diferentes enseñanzas.
6. Practicar una metodología en la que el alumnado sea una parte activa de su proceso de aprendizaje, desarrollando tanto el trabajo individual como el cooperativo.
7. Potenciar el desarrollo de la inteligencia emocional en el alumnado. Trabajar el comportamiento proactivo en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos, así como para evitar la violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

2.1. ANÁLISIS DEL CONTEXTO

El CEPA “Joaquín Sorolla” está localizado en el barrio de la Guindalera, perteneciente al distrito de Salamanca de Madrid. Tanto el barrio como el distrito se encuentran en una de las zonas con mayor nivel de renta de la capital, si bien el barrio de la Guindalera es, respecto al de Salamanca, el menos favorecido.

Esta realidad se refleja, por ejemplo, en un tasa de paro en el distrito del 6%, significativamente menor que la del 9,15% de la ciudad de Madrid, y un porcentaje de “educación insuficiente” del 9% frente al 20% de Madrid.

En cuanto a las dotaciones culturales y educativas, el barrio dispone de dos bibliotecas, un centro cultural y dieciséis centros que imparten Educación Secundaria, dos de los cuales pertenecen a la red pública.

Aunque la realidad socio-económica del distrito es positiva en comparación con la de otros de Madrid, hay un porcentaje de jóvenes que no han conseguido el graduado en Educación Secundaria y otros que quieren prepararse para las pruebas de Acceso a Grado Superior. A estos jóvenes, hay que añadir una población del distrito de mayor edad, con altas inquietudes educativas y culturales, que demanda complementar su formación, fundamentalmente en las nuevas tecnologías y en la lengua inglesa, junto con otro sector también mayor que tiene una Educación Primaria incompleta.

También acuden a nuestro centro alumnos extranjeros que no tienen el español como lengua materna, que se inscriben tanto en los cursos de Español como en la Formación Básica.

No obstante, hay que considerar que el porcentaje de alumnos que residen en el distrito es del 37%, y que el 62 % de los alumnos procede de los distintos barrios de Madrid e incluso, el 1% restante, de otras localidades de la Comunidad Autónoma de Madrid. Esto se debe tanto a la ubicación central del distrito como al hecho de que este disponga de una amplia red de transporte, autobuses urbanos e interurbanos y líneas de metro.

2.2. CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO

Tanto por la edad como por la formación académica inicial, el alumnado del Centro se caracteriza por su heterogeneidad.

En la Educación Secundaria, con una representación del 70 % de la misma, se concentra la mayoría de los alumnos más jóvenes, de entre 18 y 24 años de edad. Tienen cercana su anterior escolarización y aspiran a obtener el título de Secundaria. La franja de edades entre los 25 y los 40 años supone el 18% de la Educación Secundaria. En general, este alumnado que, o está en situación de desempleo o compatibiliza el estudio con el trabajo, al tiempo que desea completar su formación, necesita el título por motivos laborales.

También hay una alta presencia de jóvenes en los grupos de Acceso a Grado Superior, ya que el 55 % tiene entre 18 y 24 años y el 30% entre 25 y 39 años. Son alumnos que aspiran a reengancharse al sistema educativo a través de su futura incorporación a cursos de Grado Superior que les faciliten mejores salidas laborales.

En Enseñanzas Iniciales, la presencia de jóvenes de entre 18 y 24 años es menor. Representa el 32% y se corresponde con población inmigrante con nula o reducida escolarización en su país de origen. El siguiente grupo en importancia es el de los mayores de 60 años, que supone el 44% del alumnado. Son españoles que no tuvieron la oportunidad de estudiar durante su infancia. El 14% restante lo conforman tanto españoles como extranjeros de 25 a 59 años. Todos ellos aspiran a tener una formación básica que, en el caso de los más jóvenes les permita acceder a la Educación Secundaria.

El grupo de Español para extranjeros presenta una gran variedad respecto a las edades, el grupo mayoritario es el que está entre los 30 y los 50 años, con un 51%; en segundo lugar, se encuentran los que tienen menos de 29 años, con un 28% y, finalmente, los demás de 50 años, que suponen el 21% del total. La mayoría son inmigrantes que necesitan dominar el español para integrarse en nuestro país tanto social como laboralmente, y que también desean acceder, en algunos casos, a la nacionalidad española.

En las Enseñanzas para el desarrollo personal y la participación los mayores de 50 años representan el 91% del alumnado. Son personas que suelen tener un buen nivel académico y cultural, que demandan una formación básica en nuevas tecnologías, imprescindibles para desenvolverse en el mundo actual, y en inglés.

En cuanto al país de procedencia de nuestros alumnos, el centro, en el presente curso tiene un 25% del alumnado extranjero, que no solo está en los grupos de Español para extranjeros, sino que tiene una presencia muy significativa en Enseñanzas Iniciales y en Secundaria, donde supone el 40% y el 25% respectivamente. Las nacionalidades son muy variadas, si bien hay un mayor número del alumnado procedente de América Latina.

2.3. CARACTERÍSTICAS DEL PROFESORADO

En el CEPA Joaquín Sorolla trabajan el presente curso 15 profesores, de los que únicamente tres tienen destino definitivo en el mismo. Esta falta de continuidad del profesorado se compensa mediante una amplia labor informativa oral y escrita, a principio de curso a todos los profesores, con el objetivo de que conozcan la realidad del Centro, sus enseñanzas y sus líneas de actuación. La colaboración del profesorado nos ha permitido que el desarrollo del curso no se resienta de la falta de continuidad.

2.4. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

El centro cuenta con dos auxiliares de control, un auxiliar administrativo y una persona de limpieza.

2.5. ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

La convivencia en el CEPA Joaquín Sorolla no presenta graves problemas, ya que en los últimos cuatro cursos solo se han realizado diez actuaciones en las que se ha requerido la aplicación del RRI. Esta realidad nos indica que, aunque pueden generarse situaciones puntuales de faltas de disciplina, el enfoque que tenemos que dar a nuestro plan de convivencia es el de conseguir atemperar los problemas generados por aquellos alumnos que no disponen de las habilidades sociales necesarias para la convivencia en el centro y por los que no saben valorar adecuadamente las actividades educativas. Ambas realidades se reflejan en los principales problemas de convivencia que han protagonizado algunos de los alumnos del centro y que son los siguientes:

- Actuaciones disruptivas que distorsionan el normal desarrollo de las actividades lectivas, al producirse interrupciones de las mismas de forma verbal o física, como pueden ser el levantarse del asiento o el abandonar el aula sin permiso.

- Actuaciones agresivas hacia sus compañeros o hacia el profesorado, que consisten en la utilización de un lenguaje y un tono inadecuado, acentuado con comportamientos agresivos en sus gestos, el cierre violento de las puertas, la salida precipitada del aula...
- Actuaciones pasivas en el desarrollo de las clases, que reflejan una falta de interés por su formación y por el trabajo necesario para conseguir superar los estudios. Entre ellas tenemos el venir a clase sin el material de trabajo, utilizar el móvil sin permiso del profesor, el no realizar las tareas que el profesorado plantea o el obstaculizar que sus compañeros las desarrollen. Esta pasividad también se ve reflejada en la no participación de algunos alumnos en las actividades complementarias, hecho que, aunque no suponga un problema de convivencia, queremos disminuir al entender como directamente proporcional la relación entre la implicación del alumnado con el Centro y la reducción de conflictos.

3. DERECHOS Y DEBERES

3.1. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

3.1.1. Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo de Centro, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

3.1.2. Deberes del alumnado

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:
 - a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

3.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES

3.2.1. Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

3.2.2. Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.

- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

3.3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

3.3.1. Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

3.3.2. Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia

escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

3.4. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

3.4.1. Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

3.4.2. Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

4. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

4.1. COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en este decreto y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
2. La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
3. La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

4.2. CONSEJO DE CENTRO

Al Consejo de Centro, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo de Centro, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones.

4.3. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Forman parte de la comisión de convivencia la directora, la jefa de estudios, un profesor y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por la directora del centro que podrá delegar en la jefa de estudios. Podrán participar en la comisión, otros miembros que se estime oportuno, en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. En aquellos centros en los que exista la figura del orientador esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

Miembros de la Comisión de Convivencia:

- Directora: Miriam Martínez
- Jefa de Estudios: Marina Campos
- Representante del profesorado: Manuela Ayora
- Representante del alumnado: Juan José Díaz
- Orientadora: Ana Mampaso.

Competencias de la Comisión

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

4.4. CLAUSTRO

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

4.5. DIRECTOR

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

4.6. JEFE DE ESTUDIOS

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

4.7. ORIENTADOR

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

4.8. LOS TUTORES Y LOS PROFESORES

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.

- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
 - d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
 - e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
 - f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
 - g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.
2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:
- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
 - b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
 - c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia

4.9. OTROS PROFESIONALES DEL CENTRO

- 1. Otros profesionales del centro realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.
- 2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

4.10. ALUMNADO

- 1. Corresponde al alumnado:
 - a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.

- b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
 - c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.
2. Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:
- a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
 - b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
 - c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
 - d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
3. La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:
- a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
 - b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
 - c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

4.11. PADRES O TUTORES

Los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA, ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, MEDIDAS CORRECTORAS Y PAUTAS DE ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE AULA

5.1. NORMAS DE CONVIVENCIA

Los miembros de la comunidad educativa están obligados al cumplimiento de las siguientes normas:

1. La asistencia a clase, así como las actividades complementarias que se organicen en horario lectivo es obligatoria en todas las enseñanzas presenciales. En particular, en la Enseñanza Secundaria modalidad presencial, la superación del **25% de faltas** por módulo supondrá la pérdida de la evaluación continua. Las programaciones didácticas de cada asignatura concretarán los procedimientos extraordinarios de evaluación para el alumnado que supere el 25% de faltas. En las enseñanzas no regladas la superación del **30% de faltas de asistencia no justificada**, significa la no obtención del diploma de aprovechamiento.
2. El alumnado debe ser puntual en la hora de entrada a clase y a las diferentes actividades programadas. En el caso de retraso injustificado, el alumno se incorporará en la siguiente sesión de una misma clase cuando la duración de esta supere la hora. Siempre que no se aporte justificante oficial, el retraso se considerará injustificado.
3. Las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa deben basarse en el respeto. El alumno deberá escuchar, respetar el turno de palabra, utilizar un vocabulario adecuado y realizar el trabajo que indique el profesor.
4. El alumnado no puede abandonar la clase salvo permiso o indicación del profesor.
5. La utilización de móviles u otros aparatos electrónicos durante las actividades docentes está prohibida, salvo autorización del profesor. Se deben guardar los aparatos de música, teléfonos móviles o aparatos electrónicos y no deben estar visibles.
6. En seguimiento de la LOPD-GDD (Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) 3/2018, de 5 de diciembre, no podrán tomarse imágenes en las que aparezcan miembros de la comunidad educativa sin su previo consentimiento por escrito. Tampoco del Centro, sin la previa autorización del equipo docente.
7. Está prohibida la grabación y la difusión, salvo expresa autorización del implicado, por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
8. El fomento de una convivencia escolar positiva en la comunidad educativa será favorecido por todos sus miembros. El alumnado pondrá en conocimiento del profesorado cualquier situación de la que sea conocedor en la que se dé acoso o daño de la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. El alumnado debe traer a clase el material escolar requerido por el profesorado para el desarrollo de las actividades docentes.
10. Está prohibido comer o beber (salvo agua) en las clases.

11. No se puede fumar en todo el centro, ni tener o consumir cualquier sustancia perjudicial para la salud o peligrosa para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
12. Los miembros de la comunidad educativa están obligados a respetar la integridad, el orden y la limpieza de las instalaciones y de los diferentes recursos materiales del Centro. Se deben utilizar las papeleras de reciclaje para envases y papel.
13. Queda prohibida la introducción en Centro de cualquier objeto que suponga un riesgo para la comunidad educativa.
14. El alumnado debe acudir al centro en las condiciones higiénicas e indumentarias acordes con el decoro que requiere un centro educativo y sin prendas que dificulten o impidan su identificación.
15. El uso de los equipos informáticos del Centro tendrá exclusivamente una finalidad educativa, y siempre bajo las indicaciones del profesor.

5.2. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

5.2.1. Actividades que fomentan un buen clima de convivencia dentro o fuera del horario lectivo.

Contamos en el centro con las siguientes actividades cuya finalidad es contribuir a mejorar la convivencia:

1. Actividades lúdicas, culturales y deportivas

- Jornadas culturales.
- Coro del Centro.
- Concurso de fotografía matemática
- Fiesta de final de curso. Acto de entrega de diplomas.
- Visitas y salidas que se realizan con el alumnado desde las distintas áreas curriculares. Excursiones planificadas a nivel de Centro.
- Participación en el certamen literario InterCEPAS.
- Realización de carteles para decorar el centro y las aulas en los que se fomente la convivencia.
- Elaboración de marcapáginas con motivo de la celebración del día del libro en el que el lema de cada año esté referido a aspectos relacionados con la mejora de la convivencia.
- 1 de octubre: Día de los Mayores. Celebración del día internacional en la lucha contra el edadismo.
- 18 de diciembre: Día internacional del Migrante.

2. Actividades dentro del Plan de Acogida de Nuevos Alumnos.

- Jornada de bienvenida en el primer mes del curso.
- Cuando los alumnos se incorporen de forma tardía al Centro, el tutor entregará al alumno la **guía del alumno** con la información más importante referida a su curso; horario, nombre de profesores, libros de texto, funcionamiento general del Centro, ...etc.
- **Programa del alumno ayudante:** se nombrará siempre que sea posible, un alumno que ayudará al de incorporación tardía, a solucionar las dudas cotidianas que tenga referidas al funcionamiento del Centro y del grupo, y a informar sobre las actividades realizadas en las diferentes materias. En el PAT se establecerán los requisitos que tiene que reunir el alumno ayudante.

3. Actividades dentro del Plan de Acción Tutorial.

- Acogida de los nuevos alumnos en el centro
- Debate y discusión al principio de curso sobre el Plan de Convivencia y las normas de aula en cada grupo.
- Análisis de las incidencias que alteran la convivencia del centro con el alumnado implicado y con el grupo cuando sea necesario.
- Trabajo en la hora de tutoría de aspectos relacionados con la resolución de conflictos y el desarrollo personal y fomento de los valores democráticos: la tolerancia, la igualdad, la justicia, la aceptación de la diversidad, la resolución de conflictos de forma pacífica y no violenta. Del mismo modo, se realizarán de forma periódica (a concretar en la PGA en cada curso) actividades encaminadas a desarrollar la inteligencia emocional de los alumnos mediante la realización de supuestos y visionado de vídeos cortos.
- Realización de encuestas anónimas al comienzo de curso al alumnado para recibir información sobre el estado de la convivencia en el grupo para llevar a cabo las medidas correctoras necesarias.

4. Cooperación con organismos externos

- Centros educativos del distrito y áreas próximas
- Servicios Sociales del distrito
- Mercedarios
- Centros Culturales
- Fundación Botín.

- Bibliotecas del distrito

5.2.2. Actividades de formación de la comunidad educativa para la resolución de conflictos

Participación en el Programa de Educación Responsable de la Fundación Botín. El programa tiene como objetivo la educación integral de los alumnos y la promoción de la comunicación y mejora de la convivencia en los centros educativos a través de distintos mecanismos:

1. Formación del claustro en inteligencia emocional.
2. “El coro de las emociones”: sesiones de canto coral para lograr una educación integral y creativa y una mayor cohesión grupal.
3. “ReflejArte”: utilización del arte y las exposiciones para potenciar la autoestima, empatía y creatividad.
4. “Lectura emociones y creatividad”: trabajo del desarrollo emocional, cognitivo, social y de la creatividad a través de textos literarios y libros.
5. “Banco de herramientas”: sesiones con actividades, soportes audiovisuales y técnicas de trabajo en grupo que fomentan y facilitan la participación activa en el alumnado para trabajar:
 - Desarrollo emocional: autoestima, empatía e identificación y expresión emocional
 - Desarrollo cognitivo: autocontrol, toma de decisiones y actitudes positivas hacia la salud,
 - Desarrollo social: habilidades de interacción, autoafirmación y de oposición asertiva.

5.2.3. Estrategias para la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Celebración de días internacionales relacionados con la igualdad de género como:

- 8 de marzo “Día Internacional de la mujer trabajadora”. Exposición de los trabajos realizados por los alumnos sobre mujeres relevantes en distintos campos culturales, sociales o deportivos.
- 25 de noviembre: Día Internacional para la eliminación de la Violencia contra las mujeres.

Paralelamente, en las distintas áreas se promocionará la igualdad a través de:

- Selección de materiales educativos, libros de texto, recursos pedagógicos y proyectos educativos no sexistas.
- Introducción de mujeres influyentes en las distintas áreas del currículo.
- Análisis en el aula de situaciones sexistas que se hayan dado en el pasado o que se dan en la actualidad.

Adicionalmente, se podrá contar con la colaboración de asociaciones externas para realizar talleres o charlas o visitas puntuales a exposiciones o actos que conciencien al alumnado.

5.2.4. Diferencias entre el acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia de otras conductas esporádicas que dificulten la convivencia

- Acoso escolar: D. Olweus (1983), define el acoso como “una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.”
- Ciberacoso: la guía de actuación contra el acoso escolar en los centros educativos de la Comunidad de Madrid define el ciberacoso como “la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar -pero no exclusivamente-, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándolo a una situación de terror, impotencia y estrés.”
- LGTBIfobia: generalmente se entiende como el rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBI. (siglas que designan a personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales). Sin embargo, la UNESCO señala que no sólo el alumnado LGTBI es quien recibe el acoso escolar homofóbico y transfóbico sino que este afecta también al alumnado que es percibido como alumnado que no conforma los roles y estereotipos de género existentes, incluso si no se identifica a sí mismo como LGTBI. Este es el motivo por el que nos referiremos de modo genérico a todo el alumnado que no cumple los cánones como posible víctima de estos eventos de odio.
- Violencia de Género: las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

5.2.5. Medidas organizativas con repercusión en la mejora de la convivencia y en la prevención de conflictos

En todos los grupos que dispongan de una hora de tutoría se realizará quincenalmente una sesión con el tutor incluida en el Plan de Acción Tutorial encaminada a trabajar en el aula con los alumnos aspectos relacionados con la inteligencia emocional. El Centro participa desde este curso 2019-2020 en el Proyecto Educación Responsable dirigido a desarrollar la inteligencia emocional y a mejorar la convivencia en los Centros Educativos. El próximo curso 2020-2021 es el segundo año de implantación del proyecto de tal forma que la formación en inteligencia emocional recibida por el profesorado en el año 1 se extiende al 50% de los grupos del Centro aproximadamente.

Sesión quincenal de un taller que denominamos “Taller de Desarrollo Personal” optativo para todos los alumnos del Centro que no cuenten con una hora de tutoría y que va encaminado a trabajar la inteligencia emocional. Impartido por el orientador/ directora del Centro.

5.2.6. Metodologías didácticas que contribuyan a mejorar el clima de convivencia.

Implantación de forma progresiva en las aulas del aprendizaje cooperativo de forma que se favorezcan los procesos de socialización de los alumnos.

El desarrollo de métodos innovadores como el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), aula invertida (Flipped Classroom), Paisajes de Aprendizaje (PA)...que favorecen la motivación e implicación del alumnado, entre otros.

La implantación progresiva del proyecto Educación Responsable que se está llevando a cabo desde el curso 2019-2020 planificado a tres años y que tiene como objetivo integrar los contenidos de educación emocional de manera transversal a lo largo de las diversas materias académicas y a lo largo de todos los niveles educativos.

5.3. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA: TIPIFICACIÓN, MEDIDAS CORRECTORAS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN SU APLICACIÓN

Las normas de convivencia responderán a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro. Se corregirán los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

5.3.1. Tipificación de las faltas leves

Se consideran faltas leves:

1. La interrupción de la clase con expresiones, comentarios, ruidos, gestos inoportunos, soeces o irrespetuosos.
2. La utilización del teléfono móvil u otro aparato electrónico, sin previa autorización del profesor.
3. El abandono del aula sin el permiso o indicación del profesor.
4. La asistencia a clase sin el material requerido por el profesor para el desarrollo de las actividades docentes.
5. El comportamiento inadecuado en pasillos y zonas comunes del centro, con tonos de voz elevados, ruidos o carreras.
6. El incumplimiento de las indicaciones del personal docente o PAS.
7. El deterioro intencionado, atendiendo a que el daño sea leve, de las instalaciones del centro tanto en los espacios comunes como en las aulas.
8. Comer, masticar chicle o beber en el aula (salvo agua, en un recipiente cerrado).
9. La asistencia al centro en condiciones higiénicas y de vestimenta inadecuadas para un centro educativo o con prendas que impidan su identificación.
10. La incitación a la comisión de una falta leve contraria a las normas de convivencia.
11. El encubrimiento de una falta leve cometida por parte de otro alumno.

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

5.3.2. Medidas correctoras de las faltas leves

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, utilizando los siguientes procedimientos:.

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director (en ausencia de director o jefe de estudios, acudir a la secretaria del Centro)
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

5.3.3. Órganos competentes en la aplicación de los procedimientos en las faltas leves

Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

5.3.4. Plazos de prescripción de las faltas leves

Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, contando a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Las medidas correctoras impuestas prescribirán en el plazo de seis meses, contando a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

5.3.5. Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.

- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- d) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

5.3.6. Órganos competentes en la aplicación de los procedimientos en las faltas graves

En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

- a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del punto 5.3.5.
- b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del punto 5.3.5.
- d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) punto 5.3.5.

5.3.7. Plazos de prescripción de las faltas graves

1. Las faltas graves prescribirán en el plazo de seis meses, contando a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Las medidas correctoras impuestas prescribirán en el plazo de seis meses, contando a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

5.3.8. Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:
 - a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
 - b) El acoso físico o moral a los compañeros.
 - c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
 - d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
 - f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Cambio de grupo del alumno.
- c) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- d) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- e) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- f) Expulsión definitiva del centro.

5.3.9. Órganos competentes en la aplicación de los procedimientos de las faltas muy graves

La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

5.3.10. Plazos de prescripción de las faltas muy graves

1. Las faltas muy graves prescribirán en el plazo de doce meses, contando a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, prescribirán las medidas correctoras impuestas sobre sobre las faltas muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

5.3.11. Circunstancias atenuantes o agravantes para la adopción de medidas correctoras

1. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

2. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

5.3.12. Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- 1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
 3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
 4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
 5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
 6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
 7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
 8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

5.3.13. Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el

centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

5.3.14. Asunción de responsabilidades y reparación de daños

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

5.3.15. Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.
3. Cuando concurran circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.
4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.
7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

5.3.16. Procedimiento disciplinario ordinario

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el

procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores si el alumno es menor de edad.

5.3.17. Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

5.3.18. Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.3.15. punto 3, del Plan de Convivencia.

5.3.19. Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

5.3.20. Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

5.3.21. Resolución del expediente

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

5.3.22. Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

5.3.22.1. Comunicaciones

1. La forma de comunicación habitual para notificaciones entre el Centro y el alumno será el correo electrónico. La difusión de contenidos generales y convocatorias se realizará a través de la página web del Centro y/o redes sociales.
2. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
3. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o

notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

4. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

5.3.22.2. Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

5.3.22.3. Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

5.4. PAUTAS DE ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE AULA

Las normas de aula serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula. Las normas de aula son aprobadas por el jefe de estudios.

Los criterios comunes y los elementos básicos que deben incorporar las normas de convivencia en el aula son:

1. Las normas de aula se basarán en las normas de convivencia establecidas en el apartado 5.1. y en los principios y valores recogidos en el Plan de Convivencia.
2. Su objetivo es concretar los comportamientos que implican las normas de convivencia establecidas en el Plan de Convivencia, buscando la creación de un clima en las aulas, que favorezca el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje.
3. Las normas de aula son de obligado cumplimiento por parte de la comunidad educativa.

6. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

6.1. DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

La difusión del Plan de Convivencia entre la comunidad educativa se realizará mediante las siguientes actuaciones:

1. Información al alumnado en las primeras sesiones de clase por parte de sus tutores y de Jefatura de Estudios en la primera reunión de la Junta de Delegados.
2. Información al profesorado y al personal no docente a principio de curso a través de sesiones informativas y documentación realizadas por el Equipo Directivo.
3. Inclusión del Plan de Convivencia en la página web del centro.
4. Realización de las normas de aula por parte del alumnado de cada clase en colaboración con el equipo docente de cada grupo bajo la supervisión del tutor y Jefatura de estudios.
5. Exposición de las normas de aula en los tabloneros de las clases.

6.2. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

1. Elaboración al final del curso escolar de la memoria del plan de convivencia, que se incorporará a la memoria final de curso. El equipo directivo y a la comisión de convivencia elaborará la memoria, que será presentada al Claustro de profesores y al Consejo Escolar para informarla.
2. La memoria deberá contener, al menos, los siguientes apartados:
 - a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.

- b) Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
 - c) Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
 - d) Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
 - e) Documentación elaborada.
3. Durante el primer mes de cada curso escolar, la comisión de convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación de su plan de convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa, a partir de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren convenientes. Dichas modificaciones, si resultasen aprobadas por el director del centro, se incorporarán a la programación general anual, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.